

"2009, Año de la Reforma Liberal"

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
INSTITUCIONAL



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Oficio No. COFEME/09/3112

Asunto: Aviso mediante el cual se da a conocer el formato "Información de los contratos de prestación de servicios (PS-1)".

México, D. F., a 31 de agosto de 2009

LIC. LORENZO MARTÍNEZ GARZA
Director de Administración y Evaluación de Delegaciones
Instituto Mexicano del Seguro Social
P r e s e n t e

Me refiero al anteproyecto denominado en el inciso B del formulario de solicitud de exención de presentación de manifestación de impacto regulatorio (MIR) **Aviso mediante el cual se da a conocer el formato "Información de los contratos de prestación de servicios (PS-1)"**, enviado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a través del portal de internet de la MIR, el 27 de agosto de 2009.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 69-E, 69-G y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); diversos 7, fracción III, y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, le comunico la procedencia de la solicitud de exención de presentación de MIR para el anteproyecto de mérito, toda vez que los datos de información que se solicitan en el formato intitulado *Información de los contratos de prestación de servicios Formato PS-1*, ya se encuentran previstos en el *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de julio de 2009.

Por lo anterior, el IMSS puede proceder con las formalidades para la publicación del anteproyecto en cuestión en el DOF, en términos del artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

No se omite señalar que la información relativa a los trámites inscritos o sujetos a inscripción en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que se modifique o genere con motivo de la publicación del anteproyecto en el DOF, deberá ser notificada a esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69-N, segundo párrafo, de la LFPA.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Coordinadora General

LIC. MARTHA FABIOLA CARREÓN GÁMEZ